

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante, el día 01 de febrero del año 2022, allegó a este Despacho constancia de la notificación personal enviada a la demandada, la cual se remitió por correo electrónico. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 2 de febrero de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, miércoles dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

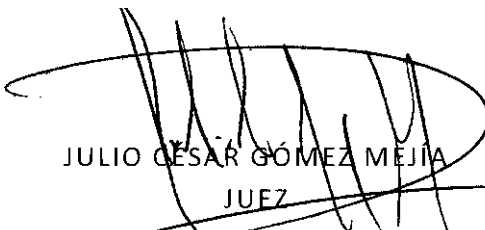
RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00535-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía - Pagaré
DEMANDANTE:	SOCIEDAD SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS:	GILMA INÉS RAMÍREZ GÓMEZ
INSTANCIA:	Primera
AUTO:	Sustanciación
TEMA:	Incorpora notifica, no convalida y requiere

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso la constancia de notificación personal, remitida por correo electrónico a la demandada.

Si bien es cierto que la misma arrojó resultado positivo, lo cierto es que, en ella no se le indicó a la demandada el término que se le dio para pagar o proponer excepciones, de conformidad con lo indicado en el numeral 2° de la parte resolutive, del auto proferido el día 09 de diciembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de evitar nulidades a futuro, la presente notificación no se convalidará y se insta al apoderado judicial de la parte demandante, para que realice nuevamente la misma, teniendo en cuenta el término del traslado otorgado por el auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ